

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884. — APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIIONES

PESETAS

Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción..... 0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. 1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda y Economía

DECRETO

El Decreto de 14 de agosto de 1936 dispone, en su artículo 10, que al anunciarse el cobro de cupones, dividendos y demás derechos inherentes a títulos y valores mobiliarios emitidos por cualquier clase de Corporaciones o Empresas, debe señalarse un plazo máximo de dos meses, o de un mes cuando se trata de fondos públicos, transcurrido el cual habrán de ser ingresadas en cuenta abierta en el Banco de España, a favor del Tesoro, las cantidades correspondientes a dicho vencimiento que no hubiesen sido satisfechas por las entidades emisoras.

Las circunstancias actuales, obligando al traslado, tanto de los fondos públicos como de valores mobiliarios, de unas plazas a otras, han determinado en muchos casos dificultades insuperables para que puedan ser presentados, dentro del plazo establecido, los títulos y cupones a que se refiere el mencionado Decreto.

Esta situación se agrava todavía más en casos como el del Banco Hipotecario de España y el Banco de Crédito Local, que no han podido hacer efectivos, durante los plazos señalados en aquel Decreto, los derechos inherentes a las Cédulas de su propiedad, no obstante reunir numerosos tenedores de las mismas las condiciones prescritas.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda y Economía, se decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Los tenedores de toda clase de títulos y valores mobiliarios que no hayan podido presentar sus cupones al cobro dentro del plazo señalado en el Decreto de 14 de agosto de 1936, debido a las operaciones de evacuación o traslado autorizadas u ordenadas por el Gobierno, podrán hacerlo dentro del de dos meses, a contar desde la publicación de esta disposición.

Art. 2.º Se autoriza al Banco Hipotecario de España y al Banco de Crédito Local para abrir, en sus propios establecimientos, la cuenta especial a nombre del Tesoro, que se previene en el artículo 10 del mencionado Decreto, para que con cargo a la misma puedan satisfacer los cupones de los Títulos por ambos Estableci-

mientos emitidos, siempre que se hallen en las condiciones prescritas por aquél.

Art. 3.º Se autoriza al Ministro de Hacienda y Economía para dictar disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto, del que se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Barcelona, a 22 de agosto de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda y Economía,
FRANCISCO MENDEZ ASPE

(G. G.—20)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo recaído en este Ministerio la designación para expedir las autorizaciones de libre circulación, tanto en las alarmas diurnas como nocturnas, para los coches de las autoridades, centros, entidades y servicios a que hace referencia el artículo 5.º de la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 28 de julio último (*Gaceta* número 210), rectificado por otra de 2 del corriente mes (*Gaceta* número 215), he resuelto que las mencionadas autorizaciones sean expedidas por el Secretario general de este Ministerio, a quien deberán remitir las autoridades y organismos comprendidos en las citadas Ordenes relación de los vehículos correspondientes, en las que se harán constar los siguientes datos: marca, matrícula, número del motor y autoridad o servicio que lo utiliza.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.
Barcelona, 16 de agosto de 1938.

P. D.,
ZUGAZAGOITIA

(G. G.—20)

GOBIERNO CIVIL

ORDEN CIRCULAR

La Inspección Provincial de Sanidad da cuenta a este Gobierno de la situación de insuficiencia económica en que se encuentra el Instituto

Provincial de Higiene, debida a la falta de pago por parte de gran número de Consejos municipales de la provincia, de la cantidad que por aportación municipal sanitaria les corresponde pagar, que puede dar lugar a irregularidades en el servicio sanitario que a la población civil de la provincia tiene el deber de facilitar el referido Instituto, y como quiera que este servicio es de obligada y necesaria prestación, más aún en los momentos actuales, en que otros organismos que realizan servicios de la misma índole tienen absorbida toda su actividad y medios por su especial y propio servicio, que les impediría, llegado el caso, suplir a aquél; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 10 de abril de 1937, requiero a todos los Consejos municipales de esta provincia, que se hallen en descubierto en el pago de aquella aportación, para que abonen al Instituto Provincial de Higiene, dentro del plazo de un mes, y en la cuantía que a cada uno le corresponda, el importe de la misma, a cuyo efecto deberá considerarse este pago como preferente. Al propio tiempo, hago advertencia de que la resistencia o demora en el mismo habría de constituir motivo para que este Gobierno Civil, a tenor de lo dispuesto en el precepto legal citado, empleara cuantos medios fueren precisos para obligar al cumplimiento de lo que se ordena en la presente, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Del enterado de la presente, así como de su cumplimiento, darán cuenta a este Gobierno los Consejos municipales interesados.

Madrid, 16 de septiembre de 1938.
El Gobernador, José Gómez Osorio.

(Núm. 1.071)

(G.—535)

CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

Administración de Rentas y Exacciones.—Plus Valía

EDICTO

Por el presente se requiere a don José Luis Ramos, como representante legal de su esposa doña Josefa María del Carmen Mezquita, adqui-

rente por herencia de la casa número 18 de la calle de Canillas, para que en el plazo de quince días justifique las alegaciones hechas en su escrito de 25 de enero de 1934; a doña María Sanjuán y Garvey y demás herederos de don Juan Pérez de Guzmán Roza, adquirentes de la posesión, sita en la calle de Santa Hortensia, número 5, prolongación del camino de Canillas; a don Joaquín Fanjul Goñi y demás herederos de doña Victorina Sedeno de Oro, adquirente por herencia del 70 por 100 de la casa número 18 moderno de la calle de San Roque; a don Román García López y demás herederos de doña Dolores López Garvía, adquirentes por herencia de parte de la casa número 1 moderno de la calle de la Independencia; a don Francisco Alonso Martín, adquirente de la casa hotel, al sitio de Maudes, para que en el improrrogable, plazo de quince días presenten en el Negociado de Plus Valía de este Consejo Municipal, sito en la calle de Velázquez, 79, declaración jurada de los bienes adquiridos, aleguen cuanto les interese, impugnen o abonen cuotas provisionalmente liquidadas, advirtiéndoles que, de no verificarlo así, incurrirán en las sanciones fijadas en la Ordenanza reguladora de la exacción y se procederá al cobro por la vía de apremio.

Madrid, 17 de septiembre de 1938.
El Secretario accidental, J. Marcos.

(O.—155)

CONSEJOS MUNICIPALES

CERCEDIILLA

Don Mariano Rubio López, Alcalde Presidente del Consejo Municipal de Cercedilla.

Hago saber: Que el Consejo Municipal de mi presidencia, y a propuesta de la Comisión de Hacienda, acordó por unanimidad la siguiente transferencia de crédito:

Capítulo XII, artículo 2.º, Montes: Por lo que se calcula ascenderán los pagos que hay que verificar hasta fin del ejercicio actual, 50.000 pesetas.

Capítulo II, artículo 2.º, «Aprovechamientos de bienes comunales, leñas y pastos»: Por el superávit que se calcula en este capítulo, 50.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo que dis-

pone el reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esta transferencia para que contra la misma puedan formularse reclamaciones, en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cercedilla, 11 de septiembre de 1938.—El Alcalde, *Mariano Rubio*.

(Núm. 1.077) (O.—153)

VALDEOLMOS

En el número 134 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 3 de agosto de 1938, en el anuncio sobre desaparición de una caballería y en la reseña del mismo se hace constar indebidamente entre sus señas particulares que lleva el número 276 en el cuello, cuando debe decir número 168.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdeolmos, 14 de septiembre de 1938.—El Alcalde, *Alejandro García*.

(O.—151)

TORREMOCHA DE JARAMA

El día 9 de octubre, a las doce, en las Casas Consistoriales, se realizará la subasta de pastos de invierno del «Soto de la Torre de Otón», para 320 reses lanares, en precio o bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Si resultare desierta, se verificará una segunda a los catorce días, en igual sitio e idéntica hora y con sujeción al mismo tipo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría.

Torremocha de Jarama, a 12 de septiembre de 1938.—El Alcalde, *Florencio Díaz*.

(Núm. 1.076) (O.—152)

Cuarta División Hidrológico-forestal

Anuncio de subasta de pastos

El día 3 de octubre del año corriente, a las diez horas, tendrá lugar en la Alcaldía de Buitrago la primera subasta del aprovechamiento de pastos de la finca «Las Garinás», de la propiedad del Estado, que se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la citada Alcaldía y bajo el precio de tasación de mil doscientas cincuenta pesetas.

De resultar negativa la primera subasta tendrá lugar la segunda el día catorce del mismo mes, a igual hora y por la misma tasación y pliego de condiciones.

Madrid, 16 de septiembre de 1938. El Ingeniero jefe, *Flaviano García Monge*.

(Núm. 1.078) (O.—154)

Providencias judiciales

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 134 de orden del año 1938, contra Luisa Alonso Martín, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte

dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

Chamartín de la Rosa, a 10 de septiembre de 1938.—El señor don Manuel María Álvarez García, Juez municipal de esta Villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Luisa Alonso Martín, por lesiones.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Luisa Alonso Martín, declarando de oficio las costas causadas.

Y para notificar esta sentencia a dicha enjuiciada, líbrese el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

(B.—2.383)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 166 de orden del año 1938, contra Antonia Rodríguez y Bonifacia Hernán, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

Chamartín de la Rosa, a 10 de septiembre de 1938.—El señor don Manuel María Álvarez García, Juez municipal, de esta Villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Antonia Rodríguez y Bonifacia Hernán, por malos tratos.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Antonia Rodríguez y Bonifacia Hernán, declarando de oficio las costas causadas.

Y para notificar esta sentencia a denunciante y denunciadas, líbrese el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Álvarez.—(Rubricado.)

(B.—1.382)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380º del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

BARAJAS DE MADRID

Por el presente se cita a Basilio Crespo Sánchez y Miguel Alonso Fernández, cuyo último domicilio conocido fué en el término municipal de Vicálvaro, a fin de que comparezcan ante este Juzgado municipal, el día 21 de septiembre, y hora de las ocho y media de la mañana,

para la celebración del juicio verbal de faltas que se les sigue por hurto de guisantes.

(Núm. 1.033) (B.—1.337)

CHINCHON

Un sujeto apodado «el Pelón», del que se desconocen más circunstancias, así como su paradero, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, con el fin de prestar declaración en sumario que se sigue con el número 3, de 1938, por daños a una mula de su propiedad, y ofrecerle el procedimiento.

(Núm. 1.032) (B.—1.338)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Soria Castillo (Juan), cuyas señas personales se desconocen, en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juez instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.299)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

García Villafaina (Cándido), natural de Jerez de los Caballeros (Badajoz), Maestro nacional y en la actualidad miliciano de la Cultura en la 27 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juez instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.300)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Bermúdez Villatoro (Narciso), hijo de Narciso y de María, natural de Málaga, vecindado en Madrid, de dieciocho años de edad, de estado soltero, de profesión oficinista y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá, ante el Juez instructor de la Primera División don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez

días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.306)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Espinosa (Mariano), cuyas señas personales se desconocen, en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá, ante el Juez instructor de la Primera División don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.302)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Olivera (Antonio), cuyas señas personales se desconocen, en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá, ante el Juez instructor de la Primera División, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.303)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Granero Póvez (Francisco), natural de Gureña (Badajoz), de veintiséis años de edad, de estado soltero, en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá, ante el Juez instructor de la Primera División don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.304)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

López Benítez (Juan), natural de Alange (Badajoz), vecindado en el mismo, de veintitrés años de edad, de estado soltero, campesino y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá, ante el Juez instructor de la Primera División, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.305)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Martín (Valentín), cuyas señas personales se desconocen, en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juez instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.301)